



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio nueve (9) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/395

No se accede a la solicitud de sentencia anticipada
pedida por el demandante el 3 de los corrientes mes y año, ya que no se
dan los requisitos del Artículo 278 del CGP, para ello, debe agotarse la
etapa de pruebas para verificar si la rampa que dice tener la accionada
cumple con los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a3aeb0ab8dee19df2d35938e369b292b1d608973ab91d18bebe157e56839ad**

Documento generado en 09/06/2022 10:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>